

## Designan Director General de la Dirección General de Adopciones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2020-MIMP

Lima, 17 de agosto de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2019-MIMP se designó a la señora MAYDA ALEJANDRINA RAMOS BALLÓN en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la referida persona ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a quien la reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora MAYDA ALEJANDRINA RAMOS BALLÓN al cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor GERSON DAVID VILLAR SANDY en el cargo de confianza de Director General de la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO SASIETA MORALES  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1878001-5

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que autoriza el pago de Cuotas Internacionales no contempladas en el Anexo B del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

#### DECRETO SUPREMO N° 029-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2020", en donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, las

cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B, se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha sustentado la necesidad de cumplir con el pago de cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, se han previsto recursos para el pago de cuotas internacionales a favor de diversos organismos internacionales;

Que, en este sentido, corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de las respectivas cuotas para la Organización Internacional del Café – OIC, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional – CGIAR, y la Organización Internacional del Cacao – ICCO;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Agricultura y Riego efectuar el pago de las siguientes cuotas internacionales a favor de los organismos que se detallan a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
013: Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI	Libras Esterlinas	£ 37 816, 00	Organización Internacional del Café – OIC
	Dólares	US\$ 304 000,00	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA
		US\$ 500 000,00	Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional – CGIAR
	Euros	€ 30 730,00	Organización Internacional del Cacao – ICCO

#### Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego.

#### Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1878038-2